

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 27 de junio de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Joaquín Gallana Escrihuela, Industrias Galis», por Orden de 16 de julio de 1969, incluyendo en él las exportaciones de diferentes artículos de polietileno.*

Ilmo. Sr.: La firma «Joaquín Gallana Escrihuela, Industrias Galis», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio, de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28), solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las exportaciones de artículos de polietileno que no figuraban en la concesión.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y a la vista de precedentes similares autorizados,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Joaquín Gallana Escrihuela, Industrias Galis», de Chirivella (Valencia), por Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen y, por tanto, con derecho a reponer el polietileno utilizado en su fabricación, las exportaciones de: cestos para ropa, macetas, barreños y palanganas, tablas de lavar, regaderas y artículos de saneamiento.

El resto de los términos y condiciones de la concesión (incluso los porcentajes de reposición y mermas) continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de abril de 1970 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 27 de junio de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición a la firma «Iberplásticos, S. A.», por Orden de 7 de abril de 1969, incluyendo en él las exportaciones de diferentes artículos de plástico.*

Ilmo. Sr.: La firma «Iberplásticos, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 7 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y ampliado por Orden de 28 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 8), solicita una nueva ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las exportaciones de artículos que no figuraban en la concesión.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y a la vista de precedentes similares autorizados,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Iberplásticos, S. A.», de Madrid, por Orden de este Ministerio de 7 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y ampliado por Orden de 28 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 8), en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen, y por tanto con derecho a reposición, del material plástico utilizado en su fabricación, las exportaciones de los artículos de menaje que fabrica (cubos, barreños, palanganas, etc.).

El resto de los términos y condiciones de la concesión (incluso los porcentajes de reposición y mermas) continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de mayo de 1970 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.2.a)

de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 27 de junio de 1970 por la que se proroga el periodo de vigencia de una concesión en régimen de admisión temporal otorgado a la firma «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Silvestre Segarra e Hijos, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el plazo de vigencia de su concesión en régimen de admisión temporal, autorizado a la misma, por Decreto de este Departamento número 983/1968, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 11 de mayo de 1970, el plazo para realizar las importaciones en régimen de admisión temporal de poromedio «Corfam» (poliuretano), para la elaboración de calzado de caballero «Good-year», con destino a la exportación, concedido a la firma «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», de Madrid, por Decreto número 983/1968 de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de mayo).

En la prórroga que por la presente se autoriza, deberán continuar en vigor todos los demás artículos del Decreto de concesión número 983 de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 27 de junio de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Texlon, S. A.», por Orden de 19 de abril de 1969, incluyendo en él las importaciones de hilos continuos de poliéster.*

Ilmo. Sr.: La firma «Texlon, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio, de 19 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1969), solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de hilos continuos de poliéster, por exportaciones de los mismos hilos texturados.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y a la vista de precedentes similares autorizados,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Texlon, S. A.», de Avinyó (Barcelona), por Orden de este Ministerio de 19 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de hilos continuos de poliéster, por exportaciones de hilados texturados continuos de poliéster.

El resto de los términos y condiciones de la concesión (incluso los porcentajes de reposición y subproductos) continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de abril de 1970 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.